## Unidad de Acceso a la Información Pública

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0276

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las OCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día LUNES DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a , quien se identificó con Documento Único de Identidad (N.º de Identificación Migratorio) (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Información correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 de datos de Centros Educativos Privados y subvencionados (en formato Excel)

- 1. Identificación: nombre, director/a, dirección, teléfono.
- 2. Matricula por nivel.
- 3. No. de docentes

La Dirección de Planificación proporcionó el enlace siguiente <a href="https://www.mined.gob.sv/estadisticas-educativas/item/6116-bases-de-centros.html">https://www.mined.gob.sv/estadisticas-educativas/item/6116-bases-de-centros.html</a>, el cual contiene datos generales y brinda la oportunidad de filtrar los Centros Educativos de su interés (los privados).

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela

Oficial de Información Interino Ad-Honorem

## Unidad de Acceso a la Información Pública

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0276

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DOS HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día JUEVES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a quien se identificó con Documento Único de Identidad (N.º de Identificación Migratorio) (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Información correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 de datos de Centros Educativos Privados y subvencionados (en formato Excel)

- 1. Identificación: nombre, director/a, dirección, teléfono.
- 2. Matrícula por nivel.
- 3. No. de docentes
- 4. Cuotas, costo de matrícula, número de cuotas, etc.

La Dirección Nacional de Gestión Educativa proporcionó la información solicitada en archivos con formatos Excel (adjuntos).

Atentamente.

Francisco Javier Rodríguez Varela Oficial de Información Interino Ad-Honorem

# Unidad de Acceso a la Información 0021 Pública

#### RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0276

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DOS HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0276, presentada el pasado día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "Información correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 de datos de Centros Educativos Privados y subvencionados (en formato Excel), 5. Si tienen identificados quienes son los dueños, si es particular, fundación, etc.". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Gestión Educativa seis días hábil siguientes al de presentación de la solicitud, dicha unidad no cuenta con los datos solicitados.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUEL VE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente.

Francisco Javier Rodríguez Varela

Oficial de Información Interino Ad-Honorem